ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO, PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación mediante la Modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política prevé en el artículo 2.° como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."* Así mismo, el artículo 311 del mismo contenido normativo se menciona que *"Al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

De conformidad con la Constitución Política debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la comunidad.

El artículo 209 de la Constitución Política establece: *"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."*

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del alcalde es: *"(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)"*

Según el artículo 10 de la ley 4 de 1991, establece que el alcalde como jefe de policía en el municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma,

la ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra como una de las competencias del municipio, es la preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el presidente de la República.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 del 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: *"…D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (…) observando las normas jurídicas aplicables (…)".*

El artículo 6.º de la ley 489 de 1998, indica *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares…".*

El municipio de Santander de Quilichao presenta un incremento en los índices de violencia, esto como consecuencia de algunos factores como el consumo y venta de sustancias psicoactivas, el desplazamiento forzoso, el desempleo, la presencia de grupos al margen de la ley, el tráfico de drogas, la extracción ilícita de minerales, y un incremento en el índice de hurtos y homicidios, entre otros, además debido a los hechos constitutivos de graves alteraciones del orden público presentados en el país, especialmente en el departamento del Cauca y en concretamente en el municipio de Santander de Quilichao, presentándose diversos atentados terroristas. Debido a los hechos constitutivos de graves alteraciones del orden público presentados en el país, especialmente en el departamento del Cauca, al incremento de los índices de violencia en el municipio de Santander de Quilichao, y a los diversos atentados terrorista perpetrados contra las instalaciones de la Policía Nacional tanto en el casco urbano del municipio como en el centro poblado de Mondomo, y adicionalmente, debido a la existencia de alertas de inteligencia que dan cuenta de nuevos atentados terroristas contra las instalaciones policiales y contra la Fuerza Pública, y en ejecución del Plan de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de prevenir alteraciones del orden público y la comisión de eventuales atentados terroristas, ataques y hostigamientos contra las instalaciones policiales, y afectaciones contra la vida y la integridad personal tanto de los miembros de la fuerza pública como de la población civil, considera pertinente y necesario brindarle apoyo a los grupos de apoyo de la Policía Nacional mediante la adquisición de alimentos preparados para que, mientras estas unidades se encuentren en el municipio, se faciliten las operaciones preventivas, defensivas, de vigilancia y ofensivas en la jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao.

Por lo tanto, la Secretaría de Gobierno, Paz y Convivencia Ciudadana, dentro de sus competencias y funciones adopta planes que permitan mitigar estos problemas a través de inversiones que permitan fortalecer a la fuerza pública en el Municipio de Santander de Quilichao mediante la alimentación de su personal, esta iniciativa permitirá mejorar el servicio policivo y ampliar su cobertura para la comunidad de Santander de Quilichao.

Además, la ley 418 de 1997, *Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones*, en su artículo 119, dispone: *"En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta".* Los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes."

En virtud de ello, mediante acta de comité ordinario de orden público N.° 2 del 10 de febrero del 2026 se priorizó el suministro de alimentos para fortalecer la operatividad de la Policía Nacional en aras de garantizar la convivencia, seguridad y prevalencia del orden público, previa presentación de la solicitud por parte del comandante de estación de policía mediante oficio GS-2026-033615 del 20 de marzo del 2026, radicado con el N.° 01ER20261120000006499 del 20 de marzo del 2026, junto con el proyecto formulado por la institución policial de suministro de alimentos preparados.

Por lo anterior, se hace necesario realizar un contrato para el suministro de alimentos preparados para fortalecer la operatividad de la Policía Nacional, permitiendo de esta manera la prestación de un servicio óptimo por parte de esta institución de tal manera que los habitantes de esta localidad sientan el acompañamiento y la efectividad del servicio público en el municipio proporcionando herramientas necesarias para la atención social oportuna y el bienestar de la comunidad quilichagüeña.

El proceso de contratación que se pretende adelantar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones y contribuye al cumplimiento de las metas programadas en el plan de desarrollo "*QUILICHAO SOMOS TODOS" 2024 -2027* y cuenta con el proyecto denominado: *"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO,* con el código BPIM N.° 2026-015, radicado PIIP 1597005, debidamente inscrito y viabilizado en el banco de proyectos de la inversión municipal de la Secretaria de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda, con el concepto de viabilidad V-015, del 10 de diciembre del 2025.

Conforme el decreto 248 de 2021 "*Por el cual se adiciona la Parle 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos.*" Señalando lo siguiente:

> "*Artículo 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. (...)".*
>
> "*PARÁGRAFO. En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.*

En virtud de lo anteriormente descrito, este despacho considera conveniente iniciar el proceso de selección contractual con el objeto de suplir la necesidad descrita.

Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual no hace parte de ningún acuerdo marco de precio y de las grandes superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, es procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de subasta inversa.

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. OBJETO POR CONTRATAR

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS GRUPOS DE APOYO Y SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO. EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Condiciones técnicas exigidas

El contratista ejecutará el objeto contractual de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	DESAYUNO
1	MENÚ 1: Huevos revueltos 150 gr, porción de arroz por 150 gr, pan 150 gr, café negro 10onz. MENÚ 2: Huevos cacerola 150 gr, porción de arroz por 150 gr, arepa, café en leche 10onz. MENÚ 3: Huevos pericos 150 gr, porción de arroz por 150 gr, tajada de maduro 30 gr, chocolate 10onz. MENÚ 4: Huevos rancheros 150 gr, porción de arroz por 150 gr, patacón 50 gr, agua de panela 10onz. Otra bebida: jugo natural (mango, tomate de árbol, maracuyá) 200cc
	ALMUERZO
2	MENÚ 1: Sopa de verduras 25 onz, arroz blanco 150 gr, pollo 150 gr, lentejas 160 gr, tajadas de maduro 30 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc. MENÚ 2: Sopa de pastas 25 onz, arroz verde 150 gr, cerdo 150 gr, frijoles 160 gr, papa a la francesa 150 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc. MENÚ 3: Sopa de lentejas 25 onza, arroz blanco 150 gr, res 150 gr, blanquillo 160 gr, tajadas de maduro 30 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc. MENÚ 4: Sopa de avena de la casa 25 onz, arroz blanco 150 gr, pescado 150 gr, espaguetis 160 gr, papa a la francesa 150 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc. Sabor jugo natural: (mango, tomate de árbol, maracuyá) 200cc
3	**CENA**

	MENÚ 1: Porción arroz blanco 150 gr, pollo 150 gr, lentejas 160 gr, tajadas de maduro 30 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc. MENÚ 2: Porción arroz verde 150 gr, cerdo 150 gr, frijoles 160 gr, papa a la francesa 150 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc. MENÚ 3: Porción arroz blanco 150 gr, res 150 gr, blanquillo 160 gr, tajadas de maduro 30 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc.

NOTA: Aunque cada uno de los ítems contiene varios menús, durante la ejecución del contrato el contratista deberá seleccionar diariamente uno (1) solo de los menús por ítem, correspondientes al desayuno, almuerzo y cena, en las cantidades y de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato. Se establecen varios menús por ítems para que haya variedad en la entrega periódica a la policía.

Condiciones técnicas adicionales:

a. Los gastos directos como transportes, impuestos, herramientas y demás a cargo del contratista. Estará a cargo del contratista la entrega de todo lo contratado en el lugar, fecha y hora indicados por la entidad.
b. La elaboración de alimentos estará a cargo del contratista, garantizando las buenas prácticas de manipulación de alimentos a efectos de evitar afectaciones a la salud por alimentos en mal estado de conservación, manejo o preparación.
c. Los alimentos elaborados deben observar las fechas de vencimiento y para su transporte tendrán en cuenta las condiciones ambientales para su conservación.
d. El contratista ejecutará el contrato, de acuerdo al cronograma que sea entregado y aprobado por el municipio, en las condiciones y sitio estipulado por la entidad.
e. Los alimentos se entregarán a temperatura entre los 55° y 65°. Grados centígrados; los refrescos entre los 9 y 12 grados centígrados. Todo debidamente empacado, de igual manera deben guardar buenas prácticas de manipulación de alimentos, higiénicamente elaborados,
f. Los alimentos por suministrar deben guardar buenas prácticas de manipulación de alimentos, higiénicamente elaborados, empacados en recipientes individuales (porta comidas, con sus respectivos cubiertos, todo en material biodegradable con sus respectivas servilletas o desechables de los que no se encuentran prohibidos por la ley 2232 de 2022.
g. Los alimentos deberán empacarse en bolsas o recipientes individuales, en material biodegradable o desechables de los que no se encuentran prohibidos por la ley 2232 de 2022.

4. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios por contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
50192700	Alimentos, bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Platos combinados empaquetados
50201700		Bebidas	Café y te
50202300			Bebidas no alcohólicas

5. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos.

Para el presente proceso, se solicitó en el ámbito local cotizaciones de mercado o propuesta a cotizar, en cual se indicara de manera precisa los valores unitarios respecto a cada uno de los alimentos por requerirse.

De igual los potenciales proveedores son informados de impuestos, garantías y otras consideraciones de ley a tener en cuenta en lo que refiere a procesos contractuales con la alcaldía municipal de Santander de Quilichao.

Nota: Los alimentos deben ser entregados debidamente empacados y calientes en la estación de Policía del municipio de Santander de Quilichao, en la calle 11 A con carrera 13.

Las cotizaciones recibidas se consolidan en la siguiente tabla de análisis de precios. A partir de ello se definen los respectivos precios promedio de mercado, los cuales son empleados de referencia en el presente proceso de selección:

Establecimientos de comercio que atendieron la solicitud de cotización de la Secretaría de Gobierno, Paz y Convivencia Ciudadana

ÍTEM	DESCRIPCIÓN				
	DESAYUNO	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Cotización 4
1	MENÚ 1: Huevos revueltos 150 gr, porción de arroz por 150 gr, pan 150 gr, café negro 10onz. MENÚ 2: Huevos cacerola 150 gr, porción de arroz por 150 gr, arepa, café en leche 10onz. MENÚ 3: Huevos pericos 150 gr, porción de arroz por 150 gr, tajada de maduro 30 gr, chocolate 10onz. MENÚ 4: Huevos rancheros 150 gr, porción de arroz por 150 gr, patacón 50 gr, agua de panela 10onz. Otra bebida: jugo natural (mango, tomate de árbol, maracuyá) 200cc	$ 20.000	$ 20.500	$ 18.500	$ 22.500
2	ALMUERZO	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	

	MENÚ 1: Sopa de verduras 25 onz, arroz blanco 150 gr, pollo 150 gr, lentejas 160 gr, tajadas de maduro 30 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc. MENÚ 2: Sopa de pastas 25 onz, arroz verde 150 gr, cerdo 150 gr, frijoles 160 gr, papa a la francesa 150 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc. MENÚ 3: Sopa de lentejas 25 onza, arroz blanco 150 gr, res 150 gr, blanquillo 160 gr, tajadas de maduro 30 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc. MENÚ 4: Sopa de avena de la casa 25 onz, arroz blanco 150 gr, pescado 150 gr, espaguetis 160 gr, papa a la francesa 150 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc. Sabor jugo natural: (mango, tomate de árbol, maracuyá) 200cc	$ 30.000	$ 25.000	$ 24.000	$ 27.000
	CENA	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Cotización 4
3	MENÚ 1: Porción arroz blanco 150 gr, pollo 150 gr, lentejas 160 gr, tajadas de maduro 30 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc. MENÚ 2: Porción arroz verde 150 gr, cerdo 150 gr, frijoles 160 gr, papa a la francesa 150 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc. MENÚ 3: Porción arroz blanco 150 gr, res 150 gr, blanquillo 160 gr, tajadas de maduro 30 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc.	$ 25.000	$ 22.000	$ 22.000	$ 24.000

NOTA: Aunque cada uno de los ítems contiene varios menús, durante la ejecución del contrato el contratista deberá seleccionar diariamente uno (1) solo de los menús por ítem, correspondientes al desayuno, almuerzo y cena, en las cantidades y de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato. Se establecen varios menús por ítems para que haya variedad en la entrega periódica a la policía.

- Jonathan Martínez Pabón, restaurante La Barraca Campestre
- Pedro Nel Corrales, restaurante La Casa de Pedro
- Erminson Salazar Vidal, Asadero Y Restaurante Kikiri

6. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presupuesto oficial es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 64.000.000) M/CTE,** IVA INCLUIDO y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, a partir de los precios promedios del mercado. El valor del presente proceso de contratación es **a monto agotable. En todo caso el valor que se pague al contratista corresponderá a la cantidad de raciones (desayunos, almuerzos y cenas) efectivamente entregados al comandante de estación de policía de Santander de Quilichao y efectivamente recibidas por este hasta el 31 de diciembre de 2026.**

6.1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Asesor, este recomendará al representante legal que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso (artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 del 2015).

7. DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El anterior presupuesto se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

N.° CDP	Fecha expedición	Valor
2026000905	21/05/2026	$ 64.000.000

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación	
Selección Abreviada- Subasta Inversa Presencial	X
Concurso de Méritos	
Contratación Directa	

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Adquisición y a los que se refiere literal a) del numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007.

Numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007 con respecto de la Selección ***abreviada.*** Establece que *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Literal a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El artículo 2.2.1.2.1.2.11 del decreto 1082, con respecto de los procesos de selección por subasta inversa a través de bolsa de productos establece el *Régimen aplicable,* que establece que "Además de lo previsto en el decreto 2555 del 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

Mientras que el artículo 2.2.1.2.1.2.12 con respecto de la *Planeación de una adquisición en la bolsa de productos,* establece que La Entidad Estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. Es modalidad a utilizar la selección del Operador es mediante SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS a través de la Bolsa Mercantil de Colombia con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

Si bien es cierto existen unas ventajas para acudir a esta modalidad de selección, también es cierto que la entidad no cuenta con los recursos disponibles para cubrir los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Tampoco es posible acudir a compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios toda vez que la entidad verificó si existe algún Acuerdo Comercial que pueda aplicar a la transferencia del objeto de este proceso, no encontrando vigente un instrumento único a través del cual se pudieran adquirir *todos los elementos de alimentación requeridos para el suministro de alimentación de los grupos de apoyo y servicios de la Policía Nacional en el municipio de Santander de Quilichao.* Por lo que se generó búsqueda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, identificando acuerdos como el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación (CCE-205-2023 CCENEG-071-01-2022), *concluyendo la Entidad que no se ajusta al objeto contractual de suministro de alimentación para consumo humano de la Policía Nacional.* Por lo tanto, nos apartamos del uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por las razones ya expuestas y con el fin de evitar un fraccionamiento injustificado del objeto contractual, dado que los bienes comparten una misma unidad de objeto contractual.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.** En el caso concreto, los productos que se pretenden adquirir por el Municipio de Santander de Quilichao tienen unas especificaciones técnicas uniformes indistintamente del proveedor que se llegue a contratar (las plasmadas en la ficha técnica), especificaciones uniformes con independencia de su diseño o de características descriptivas, y comportan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y de común utilización, ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, al respecto dispone el artículo 2.° de la ley 1150 del 2007:

"Artículo 2°. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
"(…).

"2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."*

"Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del art 83 de la ley 1474 del 2011, el presente proceso no excede la menor cuantía de la entidad, se vigilará por medio de una supervisión, realizada por los empleados de la entidad, sin que se requiera acudir a una interventoría externa.

11. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – NIT 891.500.269-2
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

11.2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir a favor del MUNCIIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, de acuerdo con la ley 80 de 1993 y artículo 7.° de la ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 del 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 Smlmv	Plazo de ejecución del contrato

12- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
CHILE	SI	NO	SI -28	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	SI-28	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	SI-29	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI
ALIANZA PACIFICIO	SI	NO	SI-28	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI-28	NO

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con Triángulo Norte y la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 del 2007, durante la etapa de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

Amén del análisis de riesgo previsto en el sector, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra en el anexo respectivo, así como en el correspondiente estudio del sector.

14. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO

El MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda modificación al pliego definitivo se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el representante legal de la entidad y publicados en la página www.colombiacompra.gov.co.

La expedición de adendas se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015.

15. CONDICIONES ESENCIALES DEL FUTURO CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 o hasta el agotamiento del recurso,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el SECOP II.
VALOR	El valor estimado de la presente contratación es de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 64.000.000) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor de este contrato en cuotas parciales de acuerdo al avance de suministro de los bienes o productos efectivamente entregados, previa presentación del informe y relación de entrega junto a sus respectivos soportes, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato designado por el Municipio de Santander de Quilichao. Además, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **Parágrafo:** La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y es de responsabilidad exclusiva del proponente, en este sentido, deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el valor, impuestos y contribuciones locales y nacionales, los cuales corren a cargo de quien resulte adjudicatario del contrato, debiendo asumir los siguientes pagos: Estampillas Adulto Mayor: 4% · Fomento al deporte: 2.5 % · Estampilla Pro Cultura: 1 % · Retención por compras: 2.5 % (declarante de IVA) y 3.5 % (no responsable de IVA)

	Rete -IVA: 15 %sobre el valor de del IVA Papelería: $12.000 pesos
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en Santander de Quilichao.
LUGAR DE ENTREGA	Los bienes se entregarán en la estación de Policía de la carrera 13 con calle 11 A en Santander de Quilichao, en presencia del almacenista general del municipio
SUPERVISIÓN	El Municipio de Santander de Quilichao Cauca, supervisará el cumplimiento del contrato adjudicado a través del funcionario que designe el alcalde municipal; las partes acuerdan que el municipio podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las OBLIGACIONES GENERALES contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, el Municipio en desarrollo del Contrato, tendrá como OBLIGACIONES PARTICULARES las siguientes:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Suministrar oportunamente toda la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Verificar que los insumos entregados cumplan con las condiciones técnicas pactadas en el contrato.
4. Realizar el pago en el valor y forma pactados en el contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual en los plazos pactados, sitio(s) convenido (s) para tal fin.
2. Suministrar los alimentos, con las especificaciones técnicas requeridas.
3. Realizar la entrega en la forma y el sitio convenido.
4. Reponer los alimentos que no cumplan las especificaciones exigidas o las condiciones de higiene o conservación.
5. Asumir los costos y gastos de transporte de los suministros a realizar
6. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos y/o riesgos laborales, prestacionales, y de seguridad social y parafiscales, administrativos, logísticos y demás, para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual ni el contratista ni sus dependientes adquieren vínculo laboral alguno con el municipio.
7. Asumir los costos de cargue, transporte y descargue de los bienes.
8. No podrá ceder el contrato resultante de la presente invitación, sin previa autorización por parte del ente territorial.
9. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del objeto del contrato o del pliego, y en general con las disposiciones establecidas por la ley.
10. El contratista conforme a su propuesta garantizará y asumirá todos los gastos de laborales, administrativos, prestacionales, logísticos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Pagar oportunamente y/o permitir los descuentos de las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás obligaciones legales de cada pago o abono en cuenta efectuados por la Tesorería Municipal.
12. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
13. Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social en relación con todo el personal que ocupe para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto contractual en los plazos pactados, sitio(s) convenido (s) para tal fin, garantizando y ejecutando la entrega total de los bienes.
2. Adicionalmente, los tóner y tintas deben entregarse marcados con un sello que permita identificar que los productos son propiedad del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.
3. Reponer los bienes o productos que no cumplan las especificaciones exigidas o las condiciones de higiene, conservación o calidad exigidas o se encuentren vencidos o próximos a vencerse. Para lo cual el contratista realizará el cambio de los productos de manera inmediata a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
5. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos y/o riesgos laborales, prestacionales, administrativos, logísticos y demás, para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual, ni el contratista ni sus dependientes adquieren vínculo laboral alguno con el municipio.
6. Entregar al supervisor del contrato en medio magnético, archivo en Excel, por internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los productos entregados, relacionando entidad, fecha, hora de entrega. Además del registro fotográfico y el acta de recibido de los alimentos suscrita por el comandante de Estación de Policía.
7. No podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección, sin previa autorización por parte del ente territorial.
8. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del objeto del contrato o del pliego, y en general con las disposiciones establecidas por la ley.
9. El contratista conforme a su propuesta garantizará y asumirá todos los gastos de laborales, administrativos, prestacionales, logísticos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Pagar oportunamente y/o permitir los descuentos de las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás obligaciones legales o reglamentarias de cada pago o abono en cuenta efectuados por la Tesorería Municipal.
11. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias y/o de bioseguridad, forestales, ecológicas e industriales que sean necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan igualmente, sus dependientes y proveedores.
12. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

TRANSPORTE DE LOS BIENES, El suministro del presente proceso de selección, deberán ser transportado por cuenta del contratista, el cual deberá asumir todos los gastos de transporte dentro de su propuesta económica y se entregarán en la estación de policía del municipio de Santander de Quilichao en la calle 11 A con carrera 13 esquina.

SUSPENSIONES

En caso de suspensión del servicio por fuerza mayor, caso fortuito u orden del Municipio, no se adicionará el valor del contrato, sino que se prorrogará el plazo por un término igual al de la suspensión, siempre que no supere la vigencia fiscal 2026.

16. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN

El proponente debe acreditar que se encuentre inscrito ante la Cámara de Comercio como persona natural o jurídica, autorizada, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, para tal efecto se debe aportar el certificado de registro mercantil de Cámara de Comercio.

17. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, que aspiren participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos habilitantes señalados en este capítulo, que comprenden la Capacidad Jurídica, las Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y de Organización de los Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 del 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 de decreto 1082 del 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores de experiencia y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa: La ponderación de los elementos de experiencia y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones

En consecuencia, entiéndase como ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requisitos habilitantes, certifique sus servicios y presente el mayor puntaje en la ponderación económica y de experiencia.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Evaluación Jurídica	Habilita / Inhabilita
Capacidad Financiera	Habilita / Inhabilita
Capacidad Organizacional	Habilita / Inhabilita
Evaluación de Experiencia	Habilita / Inhabilita
Evaluación Técnica	Habilita / Inhabilita

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° de la ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes por contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección a aplicar será el **PRECIO MÁS BAJO**. Para determinar el precio más bajo, la entidad aplicará los siguientes parámetros: En la **propuesta económica inicial,** los proponentes deberán haber ofertado todos los ítems exigidos por la entidad y sus respectivos precios unitarios, en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa.

Propuesta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial.	Sí aplica	Sí aplica	Sí aplica	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO **ANEXO 6.**

El valor de la oferta inicial corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA de conformidad con el anexo respectivo, **sin exceder el presupuesto oficial, los precios unitarios máximos, ni el promedio de la sumatoria de los tres ítems de la propuesta (resaltados en negrilla en el cuadro que se relaciona a continuación)** tomados de 4 cotizaciones realizadas por la Secretaría de Gobierno, Paz y Convivencia Ciudadana, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN					
	DESAYUNO	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Cotización 4	Valor promedio
1	MENÚ 1: Huevos revueltos 150 gr, porción de arroz por 150 gr, pan 150 gr, café negro 10onz. MENÚ 2: Huevos cacerola 150 gr, porción de arroz por 150 gr, arepa, café en leche 10onz. MENÚ 3: Huevos pericos 150 gr, porción de arroz por 150 gr, tajada de maduro 30 gr, chocolate 10onz. MENÚ 4: Huevos rancheros 150 gr, porción de arroz por 150 gr, patacón 50 gr, agua de panela 10onz. Otra bebida: jugo natural (mango, tomate de árbol, maracuyá) 200cc	$ 20.000	$ 20.500	$ 18.500	**$ 22.500**	$ 20.375
	ALMUERZO	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Cotización 4	Valor promedio
2	MENÚ 1: Sopa de verduras 25 onz, arroz blanco 150 gr, pollo 150 gr, lentejas 160 gr, tajadas de maduro 30 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc. MENÚ 2: Sopa de pastas 25 onz, arroz verde 150 gr, cerdo 150 gr, frijoles 160 gr, papa a la francesa 150 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc. MENÚ 3: Sopa de lentejas 25 onza, arroz blanco 150 gr, res 150 gr, blanquillo 160 gr, tajadas de maduro 30 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc. MENÚ 4: Sopa de avena de la casa 25 onz, arroz blanco 150 gr, pescado 150 gr, espaguetis 160 gr, papa a la francesa 150 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc. Sabor jugo natural: (mango, tomate de árbol, maracuyá) 200cc	**$ 30.000**	$ 25.000	$ 24.000	$ 27.000	$ 26.500
3	CENA	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Cotización 4	Valor promedio

	MENÚ 1: Porción arroz blanco 150 gr, pollo 150 gr, lentejas 160 gr, tajadas de maduro 30 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc. MENÚ 2: Porción arroz verde 150 gr, cerdo 150 gr, frijoles 160 gr, papa a la francesa 150 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc. MENÚ 3: Porción arroz blanco 150 gr, res 150 gr, blanquillo 160 gr, tajadas de maduro 30 gr, ensalada 200 gr, jugo natural 200cc.	**$ 25.000**	$ 22.000	$ 22.000	$ 24.000	$ 23.250
	Total	$ 75.000	$ 67.500	$ 64.500	$ 73.500	**$ 70.125**

NOTA 1: Considerando que el suministro se requiere a monto agotable de acuerdo a las necesidades presentadas, el valor del contrato se adjudicará por la suma total del presupuesto oficial estimado, por lo que los oferentes deberán en el **cuestionario electrónico** de la plataforma SECOP II **DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD**, es decir la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 64.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO

NOTA 2: Sin embargo, para determinar el menor valor de las propuestas, se tomará la suma de los valores unitarios ofertados de cada proponente en el ANEXO 5 (PROPUESTA ECONÓMICA). Para este efecto deberán anexar el formato diligenciado en la pregunta correspondiente en el SECOP II, como quiera que los bienes se contratan a precio unitario fijo monto agotable.

Para la realización de cada uno de los lances, los proponentes deberán diligenciar el formulario entregado para el efecto en la audiencia de subasta. El valor de la propuesta inicial a tener en cuenta para efectos de iniciar la subasta y de cada lance que realicen los proponentes será el precio total de la propuesta.

18. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

18.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA (factor habilitante)

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos de forma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivo, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número o nombre del documento de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

1. Ser persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, conformada cuyo objeto social debe permitir desarrollar el objeto contractual.
2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes.
3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4

artículo 22 de la ley 80 de 1993.

Además, debe anexar los siguientes documentos:

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Carta de presentación enviada por el proponente.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 1.
Propuesta económica. Debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 6.
Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. legal.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio.
Copia de la libreta militar (para varones hasta los cincuenta años de edad), o certificado de tener definida la situación militar.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio.
Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio.
Registro Único de Proponentes (RUP).	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio.
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (expedido dentro de los 30 días calendario antes del cierre; aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica.
Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Matrícula mercantil vigente. Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. Fecha de constitución de la empresa prestadora del servicio no debe ser inferior a un año. La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar

[1]Persona Natural
[2]Persona Jurídica
[3]Consorcios / Unión Temporal

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
				relacionada con el objeto del proceso.
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.	No aplica	Si aplica	Si aplica	Debe acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, en caso de que le sea adjudicado Obligatorio para cada una de las personas jurídicas que los integren.
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	No aplica	No aplica	Si aplica	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante. Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%. lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros
Garantía de seriedad de la propuesta.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	**Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. **Vigencia:** CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
				temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales.	No aplica	Si aplica	Si aplica	Si es persona jurídica deberá aportar certificado expedido por el revisor fiscal, si no está obligado a tenerlo, por su representante legal, donde certifique encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar). La anterior certificación de persona jurídica se debe ajustar a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.
	Si aplica	No aplica	Si aplica	Si se trata de una persona natural deberá aportar el recibo de pago de seguridad social y de parafiscales en el que demuestre que se encuentra al día a la fecha del cierre, en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) deberá anexar declaración en tal sentido (precisando que no está obligado por no tener personal dependiente).
	No aplica	No aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de dos (2) meses de expedido.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de dos (2) meses de expedido.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional (Código Nacional de Policía).	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Declaración juramentada de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

* De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y14 de la ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

18.2. VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS (factor habilitante)

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros y organizacionales (obtenidos a partir del estudio del sector), los cuales se evaluarán a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

El municipio se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: anteriormente descritos, que se verificarán con fundamento en la información del Certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 del 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. El Registro Único de Proponentes (R.U.P.) con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de este proceso.

Se evaluarán los índices financieros de:

- Índice de Endeudamiento
- Índice de Liquidez.
- Razón de cobertura de Interés

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en losfactores financieros denominados: Liquidez y Endeudamiento, que se verificarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 del 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la ley, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (consolidado).

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la ley, los indicadoresse calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes(consolidado). Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45 %.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

CAPACIDAD FINANCIERA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,11
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,54
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 37,52
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,29
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,3

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

18.3. VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA (Factores habilitantes)

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Ficha Técnica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Ver anexo especificaciones técnicas.
Experiencia General	Si aplica	Si aplica	Si aplica	En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, los proponentes deberán acreditar experiencia general en la ejecución de contratos clasificados en la actividad 50192700, 50201700 y 50202300 del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados, sumados (expresados en salarios mínimos de la fecha de terminación de los contratos respectivos) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026). Lo anterior se acreditará con información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

				En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán los SMLMV de los contratos ejecutados por los integrantes, que cumplan la exigencia de esta regla.

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual se debe encontrar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

18.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Experiencia Específica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Los proponentes deberán acreditar experiencia específica aportando hasta tres (3) contratos, cuyo objetos estén relacionados al objeto del presente proceso, cuyos valores ejecutados y sumados entre sí (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2026) para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas certificaciones de cumplimiento, actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto claramente definido. 4. Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año). 5. Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año). 6. Valor total ejecutado del contrato. 7. Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. 8. Firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta finales o de recibo; o la del representante legal del contratante, en caso de tratarse del acta de liquidación.
				En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, se tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior, el oferente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación (Registro Único Proponentes): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 del 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrarcontratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto

de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) Los bienes y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadoresa los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 del 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

18.3.2. CONDICIONES TECNICAS

18.3.2.3. MINIMO DE COMPRAS PUBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 248 de 2021 artículo .20.01.1.3 la entidad está en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios, locales y / productores de agricultura campesina, familiar o comunitarias locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de la entidad.

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Carta de compromiso de libre diseño suscrita por el proponente en la cual se compromete a cumplir con los lineamientos y la normatividad vigente en relación con las Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios y/o productores agropecuarios locales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	La carta de compromiso donde se diga que: *se garantizara la adquisición local de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto destinado para la compra de alimentos.*
Promesa de contrato de proveeduría celebrado con el(los) pequeño(s) productor(es) agropecuario(s) local(es) y/o productor(es) de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria local(es) y su(s) organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores locales, consolidado por las secretaría municipal o departamental de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria. Dicho reistro deberá allegarse con	Si aplica	Si aplica	Si aplica	La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y estar suscirta por las partes. Debe tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
la promesa de compraventa para cotejar la información aquí solicitada.				(unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

18.4 FICHA TÉCNICA

De conformidad con el numeral primero del artículo 2.2.1.2.1.2.1. de decreto 1082 del 2015 el oferente deberá aportar la ficha técnica del bien o servicio requerido de conformidad con los bienes y servicios de condiciones técnicas informes, de confirmada con el anexo de la ficha técnica aportado por la entidad.

19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° de la ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes por contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección a aplicar será la revisión de precios por solicitud de cotizaciones: Se requirió a los potenciales proveedores de los bienes o servicios para que remitan la información necesaria para determinar, entre otros aspectos, el valor del servicio o del bien correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° de la ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta que los bienes por contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección a aplicar será el **PRECIO MÁS BAJO.**

20. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso contractual se declarará desierto en los siguientes casos:

1. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva, y/o que pongan en duda la transparencia del proceso
2. Cuando no se presente propuesta alguna al cierre del proceso
3. Cuando ninguna de las propuestas de ajuste al pliego de condiciones
4. El representante legal del municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

21. COMUNICACIONES

De conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1999 y en concordancia con el decreto 1082 del 2015, todos los documentos que hagan parte del proceso de selección serán publicados y por ende podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) seleccionando como Entidad: municipio de Santander de Quilichao. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Los oferentes deberán enviar sus comunicaciones únicamente a través de la plataforma del SECOP II, referente a las observaciones se deberá tener en cuenta el plazo y se hará de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

El Municipio "no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas, todo se hará a través del portal de contratación SECOP II. No serán admitidas consultas telefónicas. personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el municipio de Santander de Quilichao "cualquier pronunciamiento verbal. Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones electrónico.

22. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación.

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden presentar fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) ultimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de indisponibilidad del SECOPII, publicada en el sitio WEB https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce documentos/guiaindisponibilidad secopii.pdf, donde encontrara las instrucciones para compradores ante estas situaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá agotar el procedimiento establecido en el anterior protocolo y adjuntar la respectiva oferta, en caso de indisponibilidad, para el presente proceso de contratación es: juridica@santanderdequilichao-cauca.gov.co

23. RETIRO DE PROPUESTAS

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente y atendiendo las consecuencias que ello puede conllevar para el proponente de acuerdo con el momento contractual.

24. PROPUESTA ECONÓMICA EN SECOP II – Sobre electrónico N.° 2

El proponente deberá cargar en la plataforma en el sobre N.° 5 el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, y adicionalmente, deberá registrar en la plataforma únicamente la Propuesta Económica por el valor total ofrecido.

NOTA: El valor total que se reporte en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos, transporte y entrega para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección. El precio deberá registrase en valores enteros, sin decimales.

24.1 APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO N.° 2 EN LA PLATAFORMA SECOP II

Apertura del sobre N.° 2. El Proponente debe presentar la oferta económica, tal como se indica en la plataforma del SECOP II, es decir en el SOBRE 2 - ECONÓMICO, el cual será abierto antes de iniciar la Subasta Inversa, según lo señalado en el cronograma en la plataforma SECOP II.

El Evaluador Técnico procederá a verificar que las ofertas cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

"1. En la oferta económica el proponente, deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.

"2. El valor de la oferta no podrá superar al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

"3. Para la presentación de la oferta económica, deberán considerarse las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el estudio previo y pliego de condiciones electrónico. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

"4. En la formulación de la oferta, deberán considerar la distribución de riesgos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones electrónico.

"5. El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos, así como el IVA que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales. El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

"6. Cualquier error de cálculo del proponente, al momento de determinar el valor económico de la propuesta, correrá a su cargo.

"7. El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el Anexo correspondiente a la Ficha Técnica, que hace parte integral del presupuesto oficial contenido en la propuesta económica.

"8. No se aceptan propuestas parciales.

"9. El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar 1 solo ítem la propuesta será rechazada, en razón a que afectaría el valor del presupuesto.

"10. El valor de cada ítem no debe superar el valor del ítem del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

"11. El costo del presupuesto total no debe superar al 100 % del Presupuesto Oficial.

"12. Corrección Aritmética: Teniendo en cuenta que nos encontramos en un procedimiento de subasta y que el valor debe ser idéntico tanto en el anexo como en el registrado directamente en la plataforma del SECOP II, los errores aritméticos generarán el rechazo de la oferta, debido a que el valor corregido no puede modificarse en la plataforma, como quiera que ese es el valor que el sistema arrastra para realizar la subasta. Por lo anterior, esos errores generarán el rechazo de la oferta.

25. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA

La subasta inversa será PRESENCIAL.

La subasta inversa presencial se realizará en audiencia pública en la Oficina Asesora Jurídica del Centro Administrativo Municipal (CAM) de la Alcaldía en el Municipio de Santander de Quilichao, ubicada en la calle 3 # 9 – 75, en la fecha y hora establecida en el cronograma electrónico.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, indicado en el pliego de condiciones. De otra parte, y en consideración a que los bienes por adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del decreto 1082 del 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Presencial, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa presencial se hará en el día y hora definido en el cronograma electrónico del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados. La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial. De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 del 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas. Una vez se dé inicio a la audiencia, el (los) funcionario(s) delegado(s) para

el efecto procederán a compartir la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, procediendo el comité evaluador a verificar que las ofertas se encuentren diligenciadas en forma completa y que no se haya introducido alguna modificación sustancial a su propuesta.

25.1. MARGEN VÁLIDO DE MEJORA

Durante la subasta, se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, (por debajo de los cuales los lances no serán aceptables), **aquellos iguales o superiores al cero punto cinco (0.5 %) del valor más bajo de cada ítem de las propuestas,** que resulte de la verificación de la propuesta inicial o de cada una de las rondas, aproximado al mil más cercano. El margen de mejora se debe aplicar a todos los ítems de la propuesta so pena de tener como no válido el lance, con los efectos que ello acarrea.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el anterior margen mínimo, si no se respeta el margen mínimo se considerará el lance como NO VALIDO, con los efectos que ello acarrea.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia conllevará a que se tenga la propuesta inicial como su propuesta final.

25.2 LANCES VÁLIDOS

1. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
2. El lance iguala o supera el decremento fijado.

25.3 SERÁN LANCES NO VÁLIDOS

1. Si presentan cifras confusas e ilegibles.
2. Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
3. Si el proponente no presente lance, si el formato de lance presentado se encuentra en blanco o con cualquier anotación adicional.
4. El proponente que presentó el lance no válido o que manifestó no efectuar más lances, no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

25.4. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Para efectos de determinar la propuesta inicial y el lance más bajo se tendrá en cuenta el precio total de la propuesta.

El procedimiento para la subasta inversa se sujetará en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del decreto 1082 del 2015 y, en consecuencia, será el siguiente:

Previamente a la iniciación del procedimiento, el MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO verificará que los asistentes cuenten con capacidad para pronunciarse y llevar a cabo los lances, los cuales deberán realizarse por el representante legal o su apoderado, este último debe presentar poder legalmente otorgado en el que conste de manera clara que está facultado para realizar los lances, objeto de la subasta. (Este poder requiere nota de presentación personal por tratarse de un poder especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° del decreto ley 19 del 2012).

Antes de iniciar la subasta, se les dará a conocer a los proponentes habilitados, el valor de la propuesta económica más baja; los lances se realizarán en el formato entregado por la entidad; en dicho formato se deberá consignar la expresión del consecutivo del lance que se realiza (lance N.° 1, lance N.° 2, etc.), el precio ofertado por el proponente, respetando el margen de mejora valido o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios y la mención del proponente al que están representando.

El lapso máximo para que los proponentes realicen los nuevos lances será de CINCO (5) MINUTOS contados a partir del momento en el cual la entidad da a conocer el último lance más bajo.

En la subasta (audiencia pública) se seguirá las siguientes reglas aplicables:

a) De aquellos proponentes habilitados, la entidad abrirá el SOBRE 2 – ECONÓMICO en la plataforma SECOP II que contiene la propuesta económica correspondiente y comunicará a los participantes en la audiencia, cuál fue la menor de ellas.

b) Una vez se dé inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar los que lleguen con posterioridad.

c) La entidad otorgará a los proponentes el término para presentar nuevos lances;

d) Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y formularios suministrados;

e) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio;

f) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva el último válido;

g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, procediendo a adjudicar el contrato.

h) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

i) Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se dirimirá el empate, aplicando las reglas sucesivas y excluyente del art. 35 de la ley 2069 del 2020.

j) El descuento definitivo realizado durante la subasta se entenderá realizado de manera porcentual en relación con todos los ítems de la propuesta. En consecuencia, una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al Municipio de Santander de Quilichao, la propuesta final ajustada en valor de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado en la subasta sobre su oferta económica inicial.

De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

26. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberán proceder al perfeccionamiento

del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente, desde el perfil del representante legal.

El adjudicatario suscribirá el contrato electrónico cuando esté de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo haciendo clic en "Aprobar contrato" de conformidad con los parámetros establecidos en la plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente. El SECOP II cambiará el Estado del contrato a *"Firmado y enviado a la Entidad Estatal"*, siendo responsabilidad la entidad en efectuar la publicación respectiva.

Suscrito el contrato, dispondrá de dos (2) días hábiles, de acuerdo cronograma de la plataforma SECOP II, para cumplir con los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el contrato suscrito, documentos que deberán ser cargados en la respectiva plataforma.

27. ASPECTOS ESPECIALES APLICABLES AL CONTRATO

27.1 MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas:

• Por mora o incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones referidas en el pliego de condiciones y del estudio previo, el uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2 %) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.
• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3 %) del valor total del mismo.

• Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2 %) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes o dar respuesta a los requerimientos dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01 ‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1 %) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1 %) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3 %) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

• Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato.

27.1.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que el municipio adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

27.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez (10 %) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el MUNICIPIO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

27.3 CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

27.4 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del municipio.
3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la CONTRATISTA.
5. por decisión unilateral del CONTRATANTE en caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA.
6. Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas.
7. Por las demás establecidas en la ley.

27.5 CESIÓN: EL MUNICIPIO celebra el contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad.

27.6 LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del municipio antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el supervisor o quien haga sus veces.

27.7 INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, entidad CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad estatal CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que la CONTRATISTA asuma frente al personal subordinado que se originen en el cumplimiento de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

28. CONCEPTO DE VIABILIDAD: De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, financiero y la evaluación de los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA adelantar el proceso de selección contractual cuyo objeto es: "*SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS GRUPOS DE APOYO Y SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO. EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTOI INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO*", mediante el procedimiento de selección abreviada – subasta inversa, por un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 64.000.000) M/CTE.

Atentamente,

MARÍA LUISA HOLGUÍN CAMAYO Secretaria de Gobierno, Paz y Convivencia Ciudadana Redactó/Digitó: Jaime Andrés Restrepo Ortiz Abogado Contratista Secretaría de Gobierno Aspectos Técnicos - Cotizaciones: María Luisa Holguín Camayo- Scria de Gobierno P.C.C. Revisó: aspectos jurídicos: Víctor Javier Vargas Ramírez Contratista Oficina Asesora Jurídica Aprobó/Visto Bueno: Componente Financiero: Jhon Harold Salazar Córdoba Director Departamento Administrativo de Hacienda serie y/o sub serie documental: Expediente Contractual	ANEXOS: - Cotizaciones de Mercado - Cuadro Comparativo cotizaciones - Matriz de riesgos